

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: NANCY MARGARITA ALCALÁ TORRES

Heredera: AMINTA SÁNCHEZ DE PARRA

COLICA

Causante: CESAR RAÚL PARRA SÁNCHEZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2013-00283 00

Vencido el término de suspensión decretado en auto del 19 de septiembre de 2022 y en los términos del artículo 163 del Código General del Proceso, se decreta la reanudación del asunto de la referencia.

Secretaría notifique lo aquí determinado a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

En firme la presente determinación, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **140**

De hoy 26 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e341bebb22066cf357c7d29eba788b61171e615b5c6b575b2f0fcdafb72ad18

Documento generado en 23/12/2022 08:17:49 AM



Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR EDAD

Demandante: LIZETH NATALIA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ en representación de su

menor hijo SARA DANIELA CABRERA ROJAS Demandado: JACOB CABRERA GARZÓN Radicación: 25307-31-84-002-2015-00025 00

Lo manifestado por el Capitán OMAR MEDINA FRANCO Jefe Grupo Embargos de la POLICÍA NACIONAL mediante oficio No. GS-2022-/ANOPA-GRUEM-29.25 del 15 de diciembre de 2022 que señala el pago a la cuenta de la actora de los alimentos ejecutados, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Cubierta la totalidad de la ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

J CO / CA

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **140**

De hoy 26 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5496a5b4135e3cd049c2991a96ca11f28676c1a151c03e6bf602e59bc529ed4c**Documento generado en 23/12/2022 08:20:02 AM



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

O COLLO

Demandante: ALICIA TORRES SÁNCHEZ en representación de sus hijos JOHAM

STEED GARCÍA TORRES y YEIDEN JULIÁN GARCÍA TORRES

Demandado: DIEGO FERNANDO GARCÍA LUNA Radicación: 25307-31-84-002-2017-00414 00

Lo acreditado en el pdf 24 de la encuadernación, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Cubierta la totalidad de la ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

<mark>JUAN CARLOS LESM</mark>ES CAM<mark>ACHO</mark>

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **140**

De hoy 26 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c2eb2d84a3e662ed180066f35c7c216258d21949625d04b71c0d0b0b6ab4328

Documento generado en 23/12/2022 08:19:15 AM



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

O COLLO

Demandante: ALICIA TORRES SÁNCHEZ en representación de sus hijos JOHAM

STEED GARCÍA TORRES y YEIDEN JULIÁN GARCÍA TORRES

Demandado: DIEGO FERNANDO GARCÍA LUNA Radicación: 25307-31-84-002-2017-00414 00

Lo acreditado en el pdf 24 de la encuadernación, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Cubierta la totalidad de la ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

<mark>JUAN CARLOS LESM</mark>ES CAM<mark>ACHO</mark>

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **140**

De hoy 26 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ ed40f3d15ce3dafc6eb22925a01ebb747a3b82dd55777d58353dc9c64da24992}$

Documento generado en 23/12/2022 08:23:17 AM



Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: SANDRA MARISOL DÍAZ FORERO Demandado: CARLOS ANDRÉS HERRERA GÓMEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00324 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado OSCAR LEONARDO OSUNA PERDOMO y a fin de continuar con el trámite del proceso, en los términos del artículo 373 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el 31 de marzo de 2023, a las 2:00 p.m. y a fin de llevar a cabo la audiencia que, relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales electrónicos que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cab<mark>o la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal</mark> electrónico para el efecto de los testigos que pretenda hacer valer, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia y no tener en cuenta su ponencia al interior del presente asunto.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifiquese,

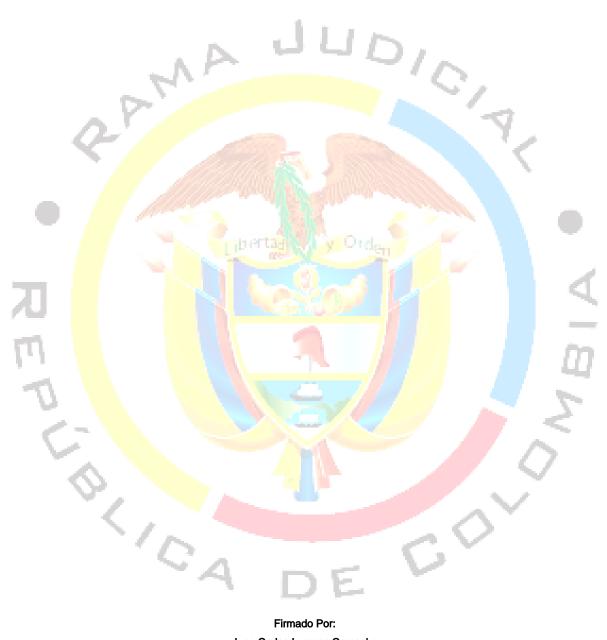
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO X/CA Firmando electrónicamente Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA **GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **140**

De hoy 26 de diciembre de 2022



Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 022e92d9a17acfef4adc397d7911e8f96a985aec8a374facfdbd33cb6e834b4c

Documento generado en 23/12/2022 08:25:03 AM



Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INTERDICCIÓN hoy ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO

Demandante: ÁNGELA MIREYA LOZANO RAMÍREZ Interdicto: GERMAN ANDRÉ LOZANO RAMÍREZ Radicación: 25307-31-84-002-2018-00468 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 7 de diciembre de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvanse la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **140**

De hoy 26 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd0c9bb32c0916d1b0e0cdebcbf9c6cb3bd5cfd24a9d3275f6d21faaf59b529b

Documento generado en 23/12/2022 08:25:53 AM



Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANA MARÍA CÁRDENAS FRANCO en representación de su menor hija

VALERIA GÓMEZ CÁRDENAS

J. O. I. I. C. A.

Demandado: GERMAN ANDRÉS GÓMEZ MEJÍA Radicación: 25307-31-84-002-2018-00514 00

Atendiendo lo allegado y solicitado por ANA MARÍA CÁRDENAS FRANCO, por secretaría ofíciese al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la actora, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

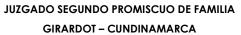
Cubierta la totalidad de la ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez



El auto anterior se notificó por estado:

No **140**

De hoy 26 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: df59304b2caac6a90363050060074b6fc74bc7da0781a5d4ccf2781ab70008ce

Documento generado en 23/12/2022 08:26:43 AM



Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

COLLON

Demandante: SANDRA PATRICIA TORRES SALINAS en representación de su menor

hija CAMILA ELIANA MARTÍNEZ TORRES

Demandado: CAMPO ELÍAS MARTÍNEZ MENESES

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00114 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado RUBÉN DARÍO DONCEL C., por secretaría proceda a la entrega de los dineros que figuren consignados en el presente asunto, hasta el límite de las ultimas liquidaciones de crédito y costas, observado lo señalado en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso.

Cubierta la totalidad de la ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente Juez

> JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **140**

De hoy 26 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **284f047128069f068a8ad9df4bb70221f305c735aca62939d50c2ca5d5211d24**Documento generado en 23/12/2022 08:27:50 AM



Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA

Demandante: LUZ MARINA SÁNCHEZ, FRANCISCO SÁNCHEZ VANEGAS y ANA

BEATRIZ SÁNCHEZ VANEGAS

Demandados: MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ VANEGAS y MANUEL ANTONIO CORTES RUBIO y los herederos indeterminados del causante ERASMO SÁNCHEZ

PÉREZ (q.e.p.d.).

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00226-00

A fin de continuar con el trámite del proceso, en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el 3 de abril de 2023, a las 10:00 a.m. a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

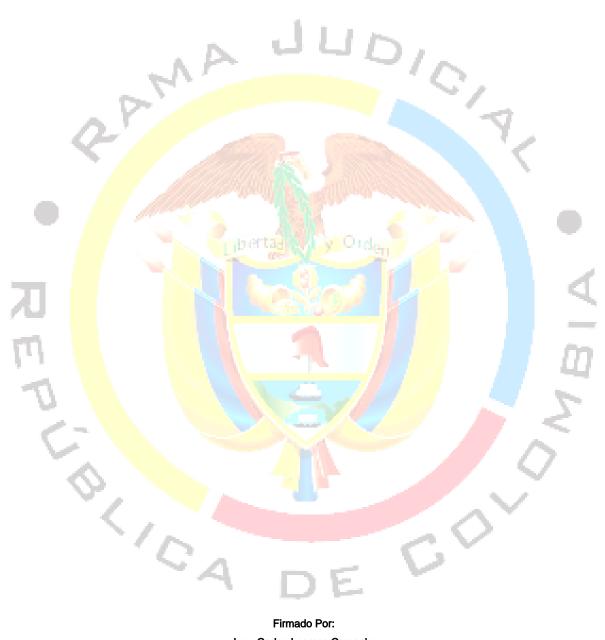
JUZGADO SEG

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **140**

De hoy 26 de diciembre de 2022



Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89b1ea4fc06ddd8db07493bdf4208e13f364839cb5db009c87343abab978fb34**Documento generado en 23/12/2022 08:28:35 AM



Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: JULIO EFRAÍN PARRA VELANDIA y SERGIO PARRA VELANDIA

Causante: JULIO ROBERTO PARRA BUITRAGO (q.e.p.d.)

Herederos: JHON ALEXANDER PARRA ROCHA Radicación: 25307-31-84-002-2019-00343 00

Lo manifestado por WILMAR SANTOS PERDOMO Gestor I de Administración de Cartera de la DIAN mediante oficio 108201272-3014 del 13 de diciembre de 2022, relativo a la acreencia por \$37.925.000.00 a la fecha en cabeza del causante, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se pone de presente que el presente asunto se encuentra suspendido, conforme lo señalado en auto del 3 de mayo de 2021.

Secretaría continúe contabilizando el término de suspensión, fenecido el cual, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO Firmando electrónicamente DICA

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA **GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

De hoy 26 de diciembre de 2022

Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aeb11db90c9decf62bc03d1be35244c55743bdee707812fb20a210d454c947e**Documento generado en 23/12/2022 08:29:23 AM



Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Demandante: JOSÉ JULIÁN VANEGAS VARGAS

Demandada: GISELLE ANDREA FIGUEROA GONZÁLEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00359 00

POR SEGUNDA VEZ secretaria requiera al MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA que allegue el impuesto de rodamiento del vehículo marca Chevrolet modelo 2009 GRE 665 para el año 2019, al igual que a BANCOLOMBIA para que certifique el saldo existente en la cuenta plan semilla No. 04920000000560 a nombre de JOSÉ JULIÁN VANEGAS VARGAS el 9 de septiembre de 2019 y a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COASMEDAS para que certifique el saldo en la cuenta No. 0521110001877 a nombre de JOSÉ JULIÁN VANEGAS VARGAS al 9 de septiembre de 2019 y en la manera ordenada en auto del 4 de octubre de 2022, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente DICA Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT - CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **140**

De hoy 26 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97006e3f648094e30f992671e17d742dbb964d7dad67a26b22a0c85e10bc03de

Documento generado en 23/12/2022 08:30:08 AM



Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: LUZ MARINA AGUILAR GARCÍA Demandado: JOSÉ HERLEY PARRA GÓMEZ Radicación: 25307-31-84-002-2019-00416 00

Téngase en cuenta que el Despacho programó para llevar a cabo la audiencia de que trata el articulo 373 del Código General del Proceso, el próximo 23 de enero de 2023, a la hora de las 2.00 p.m. para lo cual, se les remitirá a los canales electrónicos que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal electrónico para el efecto de los testigos que pretenda hacer valer, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia y no tener en cuenta su ponencia al interior del presente asunto.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO DICA Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA **GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

De hoy 26 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c18f8b8e0a7490f833280b7e5b4a906ab10318425123300074d91b45f650792e

Documento generado en 23/12/2022 08:30:53 AM



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO Demandante: GABRIEL VARGAS SUAREZ

Demandados: ANA MYRIAM LEÓN GARZÓN, MARIA DEL CARMEN LEÓN GARZÓN, JOSÉ ÁLVARO LEÓN GARZÓN, BERNARDA LEÓN GARZÓN, LUIS HERNANDO LEÓN GARZÓN, JOSÉ CANTALICIO LEÓN GARZÓN, DORE CECILIA LEÓN GARZÓN, CATÓN MARIA LEÓN GARZÓN, JOSÉ BAYARDO LEÓN GARZÓN, MARIA EMMA LEÓN GARZÓN, ARACELY MARGARITA LEÓN GARZÓN y EDELMIRA LEÓN GARZÓN en calidad de herederos determinados de la causante BLANCA LUCIA LEÓN GARZÓN (g.e.p.d.), así como sus herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00430-00

Toda vez que la abogada SILVIA LORENA GONZÁLEZ TRONCOSO no aceptó la designación realizada por el Juzgado, se dispone su relevo y en su lugar, se nombra como curador de los herederos indeterminados de la causante BLANCA LUCIA LEÓN GARZÓN (q.e.p.d.), a la Doctora MARIA MERCEDES OCAMPO POVEDA, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

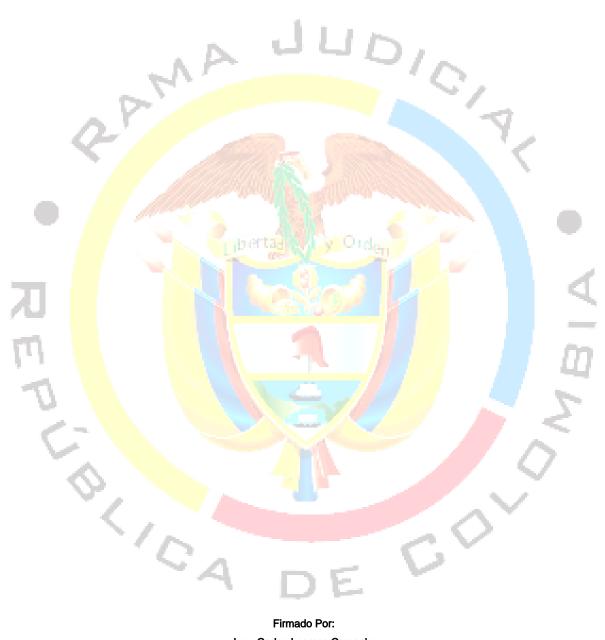
JUZGADO SEG

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **140**

De hoy 26 de diciembre de 2022



Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f7881c0fee3128fc971bf60c4ee70ddc3b3023b7fa321c16e60c8521994b1578

Documento generado en 23/12/2022 08:32:09 AM



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO Demandante: MARÍA FIGUEROA GARCÍA

Demandado: RUTH CASAS SAAVEDRA, RAMÓN BERNEY CASAS SAAVEDRA, LUCY MELDA CASAS SAAVEDRA y BLANCA NUBIA CASAS SAAVEDRA en calidad

de hijos del causante RAMÓN CASAS REYES (q.e.p.d.) y sus HEREDEROS

INDETERMINADOS[®]

Vinculado: IVÁN LIBARDO CASAS SAAVEDRA Radicación: 25307-31-84-002-2019-00455-00

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 16 de agosto de 2022 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente DIOA Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA **GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No 140

De hov 26 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c502da0bbd8b22fc9580eb58fefd7843f0ee61838748840ecb65737ed9e42c43

Documento generado en 23/12/2022 08:32:55 AM



Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: NIDIA ROCÍO GARZÓN ORTEGA

Demandada: MARIO ENRIQUE CUADRADO FÚQUENE

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00031 00

Téngase en cuenta que las partes e intervienes en el proceso de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS promovido por MARIO ENRIQUE CUADRADO FÚQUENE en favor de JUAN ESTEVAN CUADRADO TRIVIÑO que cursa en el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, se notificación de la vinculación al presente asunto en los términos del artículo 131 del Código de Infancia y Adolescencia y dentro del término conferido en auto del 19 de septiembre de 2022, guardaron silencio.

POR TERCERA VEZ requiérase al Pagador de la Policía Nacional para que se sirva certificar el salario que devenga el demandado MARIO ENRIQUE CUADRADO FÚQUENE (incluyendo sueldos, primas, cesantías y demás emolumentos) como integrante activo de la institución, así como remitir copia de los seis (6) últimos desprendibles de pago, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

A fin de que se cumplan las ordenes impartidas por el Juzgado ofíciese al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL para que inicie la indagación preliminar del caso para individualizar y sancionas disciplinariamente a quien se ha negado a cumplir con la orden de certificación de salario y emisión de desprendibles de pago del demandado.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias la Despacho para proveer

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

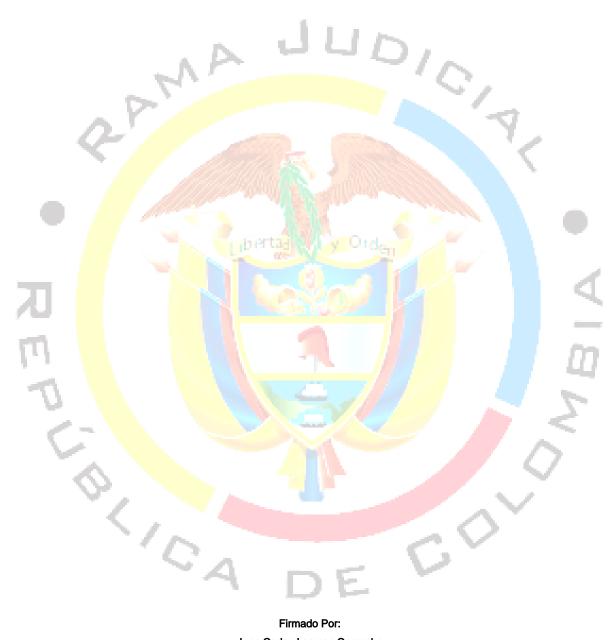
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **140**

De hoy 26 de diciembre de 2022



Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b71b809ac944d74427026033ed0a8e846aa6d15eb681978fc1f9959b2a375c2b

Documento generado en 23/12/2022 08:33:53 AM



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: YUDY ALEXANDRA VELÁSQUEZ LÓPEZ en representación de su

menor hijo MILÁN DAVID RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ Demandado: VÍCTOR ALFONSO RODRÍGUEZ GUZMÁN

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00094 00

Previo a tener en cuenta la sustitución de poder allegada por el abogado GABRIEL HERNAN CORTÉS PARRA, deberá allegar la aceptación de la sustitución por parte del profesional del derecho YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente Juez

El auto anterior se notificó por estado:

No **140**

De hoy 26 de diciembre de 2022

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA **GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

Firmado Por: Juan Carlos Lesmes Camacho Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular 3133296713 Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando sitio web: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64aac00e14530160b96dcef8d90b4dbd474b22c968acc429ee8751a76074b170

Documento generado en 23/12/2022 08:35:04 AM



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARLEN AYALA

Demandados: Herederos indeterminados del causante PRIMITIVO BERMÚDEZ PIÑEROS (q.e.p.d.) y los herederos determinados SANDRA PAOLA BERMÚDEZ AYALA, ERIKA BERMÚDEZ AYALA, LELO HARVEY BERMÚDEZ AYALA y

ALEXANDER BERMUDEZ FRANCO

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00180 00

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 2 de noviembre de 2022 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente DICA Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT - CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **140**

De hoy 26 de diciembre de 2022

Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a25559161ba8867495fb53339f6be0cc8eab5c666dee4c35a3faa8234e90b89**Documento generado en 23/12/2022 08:35:46 AM

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD de JENNIFER ESPINEL GÓMEZ en representación de su menor hija ANA MARIA CARDOZO ESPINEL en contra ELKIN CAROZO CADENA.

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00287-00. Sentencia No. 403

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: JENNIFER ESPINEL GÓMEZ en representación de su menor hija ANA

MARIA CARDOZO ESPINEL

Demandado: ELKIN CARDOZO CADENA Radicación: 25307-31-84-002-2020-00287 00

Sentencia No. 403

Téngase en cuenta que el demandado ELKIN CARDOZO CADENA se notificó del mandamiento de pago librado en su contra el 2 de diciembre de 2022 y dentro del término de traslado guardó silencio frente a las pretensiones de la demanda.

Previo al cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 17 de marzo de 2021, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la menor ANA MARIA CARDOZO ESPINEL representada por su progenitora JENNIFER ESPINEL GÓMEZ y en contra de ELKIN CARDOZO CADENA, para que, dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, el demandado pagara las sumas de dinero a que ésta se contrae. Posteriormente, el ejecutado fue notificado de la orden de apremio librada en su contra en la manera señalada en la Ley 2213 de 2022, sin que dentro del término de traslado de la demanda se opusiera a las pretensiones acogidas en la orden de apremió o acreditara el pago de las sumas de dinero centro de ejecución. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto del 17 de marzo de 2021.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes denunciados como objeto de medida cautelar, así como de los demás bienes denunciados de propiedad del ejecutado que se llegasen a denunciar para el efecto a fin de cubrir la obligación alimentaria ejecutada.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 446 del C.G.P.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca Correo electrónico <u>j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>. Celular <u>3133296713</u> Consulte y descargue actuación el sistema TYBA, ingresando sitio esta en web: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta del Juzgado, Consulte el trámite del proceso en el micrositio ingresando al sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD de JENNIFER ESPINEL GÓMEZ en representación de su menor hija ANA MARIA CARDOZO ESPINEL en contra ELKIN CAROZO CADENA. Radicación: 25307-31-84-002-2020-00287-00. Sentencia No. 403

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

CUARTO: CONDENAR en costas procesales al ejecutado. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$60.000.oo. Secretaría proceda a su liquidación.

QUINTO: Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PM **GIRARDOT - CUNDINAMARCA** El auto anterior se notificó por estado: No **140** De hoy 26 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a0fe2370020079cef4f1341f0a473ee6b85f15e4de032f3d85e071ff4b4f32**Documento generado en 23/12/2022 08:40:10 AM